



## **CIRCULAR EXTERNA CONJUNTA No. 001 de 2015**

### **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Señores

**REPRESENTANTES LEGALES**

**CONTADORES**

**REVISORES FISCALES**

**DE LOS CLUBES DE FUTBOL CON DEPORTISTAS PROFESIONALES EN  
LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY No. 1445 DE 2011**

**REFERENCIA:** Derogatoria Circular Externa Conjunta No. 001 de 23 de mayo de 2011 de Coldeportes y No. 100-000003 de 23 de mayo de 2011 de la Superintendencia de Sociedades.

#### **I. CONSIDERACIONES.**

Dentro del marco de las facultades conferidas por la Constitución Política y la ley, el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, hoy Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES y la Superintendencia de Sociedades expedieron la Circular Externa Conjunta No. 001 y No. 100-000003 del 23 de mayo de 2011 con la finalidad entre otros, de ilustrar y aclarar aspectos relacionados con la conversión de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones deportivas a sociedades anónimas, consagrado en la Ley 1445 de 2011.

Se hace necesario distinguir entre las funciones de inspección, vigilancia y control, que le fueron asignadas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES sobre la actividad deportiva organizada, respecto de las entidades que conforman el sistema nacional del deporte, conforme lo señalado en el artículo 52 de la Constitución Política en concordancia con el Decreto Ley 1227 de 1995, numeral 8 del artículo 61 de Ley 181 de 1995, el artículo 10 de la Ley 1445 de 1995 y las funciones que en materia societaria le fueron asignadas a



Superintendencia  
de Sociedades

Circular Conjunta  
Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes-  
Superintendencia de Sociedades

---

la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con los artículos 10 de la Ley 1445 de 2011, 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Por lo tanto, cada uno de los organismos expedirá por separado los actos que desarrollen los temas sobre los que recae su competencia.

II. DEROGATORIA A LA CIRCULAR EXTERNA CONJUNTA NO. 001 DE 23 DE MAYO DE 2011 DE COLDEPORTES Y NO. 100-000003 DE 23 DE MAYO DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

En consecuencia, deróguese para todos su efectos la Circular Externa Conjunta No. 001 de 23 de mayo de 2011 de Coldeportes y No. 100-000003 de 23 de mayo de 2011 de la Superintendencia de Sociedades.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Andrés Botero Phillipsbourne  
**Director Coldeportes**

Francisco Reyes Villamizar  
**Superintendente de Sociedades**